ACTA MODIFICATORIA No. 11 AL CONTRATO DE APORTES No 41001182025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CÁRNICOS DEL CAQUETÁ.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**41001182025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**NANCY MARGARITA AMADO BONILLA,** identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 3560 del 14 de julio de 2025 y prorrogada mediante resolución No. 630 del 10 de octubre de 2025; debidamente posesionada mediante acta 241 del 15 de julio de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE CÁRNICOS DEL CAQUETÁ.
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 828001725**
OBJETO DEL CONTRATO	""PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
VALOR INICIAL	**NOVECIENTOS VEINTICINCO Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA PEOS MCTE ($925.302.190.)** compuesto de la siguiente manera: La suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MCTE ($907.159.010.),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE, ($18.143.180.)**
VALOR ADICION	**SIETE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($7.011.480**) compuestos de la siguiente manera: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.874.000)** Aporte INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($137.480)** como aporte EAS.
VALOR FINAL	**MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.054.341.993)**
CDP	35025 – 01/02/2025
RPC	22425 – 04/02/2025
PLAZO	12/12/2025

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN de previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 03/02/2025 se suscribió el Contrato de aportes No. 41001182025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA

INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.

2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA PEOS MCTE ($925.302.190.)**

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 03 de febrero de 2025.

4) Que el contrato **41001182025,** ha tenido las siguientes modificaciones durante la ejecución:

Modifíquese en la cláusula No. 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, publicada el día 10/07/2025

No. Modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor ($) (indicar si aplica)
01	06/08/2025	LIBERACION	$54.955.727
02	30/09/2025	ADICIÓN	$109.783.131
03	01/11/2025	ADICION	22.211.928
04	07/11/2025	ADICION	$24.956.191
05	14/11/2025	ADICION	$6.009.840
06	21/11/2025	ADICION	$14.022.960

5) Que mediante memorando el supervisor, enuncia en la justificación de la profesional:

1-Que el día 10 de marzo de 2025, el ICBF Regional Huila y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2025, por un valor inicial de NOVECIENTOS VEINTICINCO Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA PEOS MCTE ($925.302.190.)

2-Que a través del Memorando con Radicado No: 20251600000109803, se emiten Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

3-Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos e cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

4-Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por las supervisoras de los contratos, que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato/convenio o y continuar propiciando las condiciones más adecuadas para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone ADICIONAR Y PRORROGAR , teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, en virtud de

la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando mencionado con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos..

5- Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de $7.011.480. para garantizar la prestación del servicio.

6-Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando orientaciones No. 202516000000109803 de 27/08/2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de $7.011.480.

7-Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA SEXTA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

8-Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de $ 1.054.341.993.

9-Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35025/01/02/2025, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional HUILA

10-Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: $453.579.505, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación contractual, (adición y prorroga) en tanto surgen de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO:

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACIÓN	
Valor del contrato (incluidas adiciones y liberaciones)	$1.025.717.058.
Valor pagado al contratista	$1.025.717.058.
Valor ejecutado, pendiente de pago	$0.0
Valor del contrato o convenio, a ceder (si aplica)	
Valor a liberar	
Saldo del contrato a la fecha del otrosí	$0.0

6) Qué el Plazo de ejecución del contrato es hasta el 12 de DICIEMBRE de 2025.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41001182025,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41001182025**, en la suma de: SIETE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($7.011.480) compuestos de la siguiente manera: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.874.000) Aporte INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($137.480) como aporte EAS.

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N°35025 de fecha 2025-02-01 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			**CDP AFECTADO**		**REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO**		**VALOR adiciones/ Liberaciones**	**VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO**
Depen-dencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	35025	02/01/2025	22425	04/02/2025	6.874.000.	1.032.591.058.
Aporte de la EAS por concepto de contrapartida correspondiente al 2% del valor total de la adición aporte ICBF							137.480.	21.750.935.
TOTALES								**1.054.341.993**

TERCERA.-. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución la cual quedará de la siguiente manera:

"El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 19 de DICIEMBRE del año 2025"

CUARTA: MODIFICAR la forma de pago establecida en la CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DEL CLAUSULADO Y EN EL ESTUDIO PREVIO, quedando de la siguiente manera:

Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir el desembolso No.13**, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	**PERIODO**	**VALOR $**
13	MENSUAL	6.874.000.

QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al plazo y valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

SEXTA.-. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes **No**. **41001182025**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

PÚBLICA

SEPTIMA -: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

OCTAVA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

NOVENA- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA